

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00047

Visto el escrito remitido por el apoderado de la demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por Itaú Corpbanca Colombia S.A. en contra de Jesús Antonio Moncaleano Lozano por pago total de la obligación.

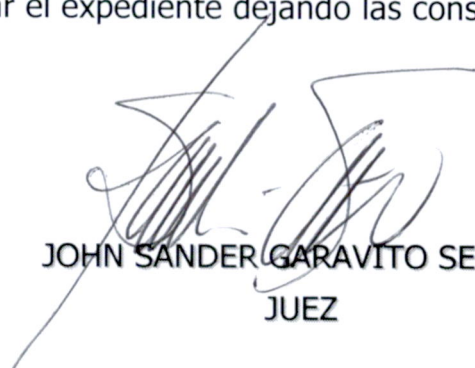
SEGUNDO: Por secretaría desglósese el respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciase

CUARTO: En el evento de que se encuentren dineros a disposición del juzgado por concepto de embargo de este proceso, entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Sin sentencia
nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-35 de 2 de marzo de 2022.